

INFORME SOBRE LA INDEPENDENCIA DEL AUDITOR DE CUENTAS DEL GRUPO TUBOS REUNIDOS, S.A. CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021

I. Introducción

El artículo 529 quaterdecies del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (en adelante, "LSC"), aprobado por Real Decreto legislativo 1/2010, de 2 de julio (modificado por la disposición final cuarta de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas), indica que, entre las funciones de la Comisión de Auditoría, se encuentra, al menos:

"emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre si la independencia de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría resulta comprometida. Este informe deberá contener, en todo caso, la valoración motivada de la prestación de todos y cada uno de los servicios adicionales a que hace referencia la letra anterior, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas."

La emisión de un Informe sobre la independencia de los Auditores se encuentra recogida, así mismo, en las recomendaciones 6 y 42 del Código de Buen Gobierno de las Sociedades cotizadas revisado en 2020, en el artículo 25 de los Estatutos sociales de Tubos Reunidos, S.A. (en adelante, la sociedad o el Grupo, indistintamente) y en el artículo 25 del Reglamento de su Consejo de Administración.

De acuerdo con este marco normativo, la Comisión de Auditoría de Tubos Reunidos, S.A. (en adelante, la Comisión o la Comisión de Auditoría, indistintamente), emite el presente informe sobre la independencia del Auditor de la sociedad y del Grupo consolidado y sociedades dependientes, Ernst & Young, S.L. y la red a la que pertenece (en lo sucesivo, EY o el Auditor, indistintamente).

II. Principales actuaciones realizadas por la Comisión de Auditoría de Tubos Reunidos, S.A. para asegurar la independencia del Auditor

- La Comisión de Auditoría de Tubos Reunidos, S.A. y su Presidente se han reunido, presencial y telemáticamente, en diversas ocasiones con el auditor de cuentas, tanto en presencia de miembros de la dirección de la sociedad como en solitario. Entre otras cuestiones, durante estas reuniones se ha hecho un seguimiento de que no existían cuestiones que pusieran en riesgo la independencia del Auditor en relación con la sociedad.

- En el ejercicio 2021 se han celebrado diversas reuniones con el auditor en el seno de las Comisiones de Auditoría, donde se han tratado temas en relación con su función de Auditor Externo del Grupo y cuestiones específicas sobre su independencia. Destaca el seguimiento de la planificación y el grado de avance de la auditoría de cuentas y la evaluación de la independencia del Auditor en el ejercicio anterior.
- Del mismo modo, el Grupo ha mantenido reuniones concretas y específicas con el Auditor y con Organismos oficiales cuando ha sido necesario.
- En el ejercicio 2021 se han evaluado, por parte de la Comisión de Auditoría, la contratación de los servicios adicionales a los de la Auditoría de Cuentas a EY.
- Se han celebrado reuniones entre miembros de la Comisión de Auditoría, el Auditor, otros asesores y Organismos Oficiales concretas a lo largo de 2021 cuando se ha estimado oportuno.
- Se han analizado los servicios prestados por EY al Grupo durante el ejercicio 2021 con el siguiente resultado (miles de euros):

	Ejercicio 2021	Ejercicio 2020
Importe de los servicios de Auditoría	264	313
Otros Servicios	68	71
Total Honorarios de los Auditores por todos los conceptos	332	384
Importe total de Otros servicios / Importe total (en %):	20,5%	18,5%

- Se ha recibido confirmación escrita de EY en relación con su independencia, de acuerdo con la Norma Técnica de Auditoría (NIA – ES) 260 (Revisada) y el Artículo 529 de la Ley de Sociedades de Capital. Esta confirmación escrita, que se adjunta como Anexo al presente Informe, menciona expresamente que, según la opinión profesional de EY, en relación con la auditoría del Grupo Tubos Reunidos, “no se han identificado circunstancias, que de forma individual o en su conjunto, pudieran suponer una amenaza significativa a su independencia y que, por tanto, requiriesen la aplicación de medidas de salvaguarda o que pudieran suponer causas de incompatibilidad.”

III. Opinión de la Comisión de Auditoría de Tubos Reunidos, S.A. en relación con la independencia del Auditor de Cuentas del Grupo Consolidado y de sus Sociedades participadas

Tras la correspondiente evaluación cualitativa y cuantitativa por parte de la Comisión de Auditoría, los datos anteriores permiten confirmar que no existen razones objetivas que cuestionen la independencia del auditor en la ejecución de sus trabajos de auditoría de cuentas durante el ejercicio 2021.

La Comisión emite este informe de independencia con anterioridad a la emisión del informe de auditoría de cuentas y conforme con lo establecido en la Ley de Sociedades de Capital y el Código de Buen Gobierno de las sociedades cotizadas.

Bilbao, 22 de febrero de 2022

* * * * *

ANEXO: CONFIRMACION ESCRITA DEL AUDITOR EN RELACIÓN CON SU INDEPENDENCIA

Tubos Reunidos, S.A.
Máximo Aguirre, 18 - 8º
48011 Bilbao

16 de febrero de 2022

A la atención de la Comisión de Auditoría de Tubos Reunidos, S.A.

Muy Sres. Nuestros:

En relación con la auditoría de la cuentas anuales individuales y consolidadas de Tubos Reunidos, S.A. (en adelante, la Sociedad), correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2021, y en cumplimiento con lo dispuesto en la Norma Técnica de Auditoría (NIA-ES) 260 (Revisada) "Comunicación con los responsables del gobierno de la entidad", para los auditores de las Entidades de Interés Público (EIPs), así como con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 529 quaterdecies del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por Real Decreto legislativo 1/2010, de 2 de julio (modificado por la disposición final cuarta de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas), sobre las funciones de la Comisión de Auditoría, les comunicamos lo siguiente:

- (a) El equipo del encargo de auditoría, el auditor de cuentas o la sociedad de auditoría y, en su caso, otras personas pertenecientes a la firma de auditoría y, cuando proceda, otras firmas de la red, con las extensiones que resultan de aplicación, han cumplido con los requerimientos de independencia que resultan de aplicación de acuerdo con lo establecido en la Ley 22/2015 de 20 de julio de Auditoría de Cuentas y el Reglamento (UE) nº 537/2014, de 16 de abril.
- (b) Los siguientes son los honorarios por conceptos cargados a la Sociedad y a sus sociedades vinculadas durante el periodo cubierto por las cuentas anuales, por los servicios de auditoría y otros servicios distintos de la auditoría prestados por Ernst & Young, S.L. y por otras firmas de su red, para facilitarles la evaluación de los mismos en el marco de nuestra independencia:

Servicios prestados	Honorarios (cifras expresadas en euros)	
	Sociedad	Empresas controladas
Servicios de auditoría	124.800	138.910
Otros servicios relacionados con la auditoría		
- Informe de revisión limitada sobre la información semestral	35.345	-
- Revisión del Estado de Información No Financiera	18.030	-
- Informe de revisión limitada sobre la información combinada al 30 de junio de 2021	<u>8.030</u>	-
• Total servicios de auditoría y relacionados	186.205	138.910
Otros servicios		
- Servicios de formación para la herramienta Tagger XBRL	1.500	-
- Informes de ratios (covenants) al 30 de junio y 31 de diciembre de 2021	<u>5.060</u>	-
• Total otros servicios	6.560	-
• Total honorarios	<u>192.765</u>	<u>138.910</u>

- (c) Tenemos implantados políticas y procedimientos internos diseñados para proporcionarle una seguridad razonable de que la sociedad de auditoría y su personal, y, en su caso, otras personas sujetas a requerimientos de independencia (incluido el personal de las firmas de la red) mantienen la independencia cuando lo exige la normativa aplicable. Estos procedimientos incluyen aquellos dirigidos a identificar y evaluar amenazas que puedan surgir de circunstancias relacionadas con entidades auditadas, incluidas las que puedan suponer causas de incompatibilidad y/o las que puedan requerir la aplicación de las medidas de salvaguarda necesarias para reducir las amenazas a un nivel aceptablemente bajo.

En este sentido, según nuestro juicio profesional y en relación con la auditoría indicada, no se han identificado circunstancias, que de forma individual o en su conjunto, pudieran suponer una amenaza significativa a nuestra independencia y que, por tanto, requiriesen la aplicación de medidas de salvaguarda o que pudieran suponer causas de incompatibilidad.

La presente comunicación se emite exclusivamente para información y uso de la Comisión de Auditoría de la Sociedad y no debe ser distribuida, ni utilizada para ningún otro propósito.

Atentamente,

ERNST & YOUNG, S. L.

16540336R
ALBERTO FELIX
PEÑA (R:
B78970506)

Digitally signed by 16540336R ALBERTO FELIX PEÑA (R: B78970506)
DN: cn=16540336R-ALBERTO FELIX PEÑA (R: B78970506), c=ES, o=ERNST&YOUNG, S. L, ou=ASSURANCE, email=alberto.penamartinez@es.ey.com
Date: 2022.02.16 10:07:39 +0100

Alberto Peña Martínez